



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNIN Integrando el cambio

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE PALMAS IPOKI - BOCA CHENI, PICHANAQUI - RIO NEGRO, CHANCHAMAYO - SATIPO, JUNIN" DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Nº 040 - 2011-GR-JUNIN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, con RUC Nº 20146640843, con domicilio legal en el Jr. 1ro de Mayo Nº 717 – Pichanaqui, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Raúl Aliaga Sotomayor, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto Nº 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General CPC. Henry Fernando López Cantorin, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 125-2011-GR-JUNIN/PR, identificado con DNI Nº 41560405, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 427-2011-GR-JUNIN/PR, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El proyecto de Inversión Pública formulado por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui denominado "CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE PALMAS IPOKI - BOCA CHENI, PICHANAQUI - RIO NEGRO, CHANCHAMAYO - SATIPO, JUNIN" fue registrado el 13 de Octubre del 2009, por la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, sin efectuar la suscripción del Convenio en su oportunidad.

El estudio de Pre Inversión fue observado en dos oportunidades por la OPI del Gobierno Regional Junín.

Mediante Oficio N° 0250-2011-ALC/MDP de fecha 03 de Junio del 2011, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui presenta el levantamiento de observaciones del Perfil y solicita la actualización en el Banco de Proyectos, revisión, evaluación y aprobación. Con Carta N° 094-2011-SEGE-MDP comunican que mediante Acuerdo de Consejo Regional autorizan la suscripción del Convenio para la formulación del PIP.

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, literal 35.3 Convenio para la formulación de PIP de competencia municipal exclusiva, que señala; "Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION
JUNÍN
Integrando el cambio

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local y/o Regional sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión formulados por su Institución sean evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

EL GOBIERNO REGIONAL se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** para que asuma las Funciones de Unidad Formuladora específicamente para la actualización en el Banco de proyectos y evaluación del Proyecto de Inversión Pública: **"CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE PALMAS IPOKI - BOCA CHENI, PICHANAKI - RIO NEGRO, CHANCHAMAYO - SATIPO, JUNIN"**, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Distritales de la Región Junín Centro y Distritos de la Región, Provincias y Distritos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio se detalla a continuación:

"CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE PALMAS IPOKI - BOCA CHENI, PICHANAKI - RIO NEGRO, CHANCHAMAYO - SATIPO, JUNIN".





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNIN Integrando el cambio

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.2. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **LA MUNICIPALIDAD**, estará a cargo de la Oficina de programación de Inversiones (OPI) Regional, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.3. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 8.1. **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de la absolución de observaciones que realice la OPI del Gobierno Regional Junín, por ser los responsables de la formulación.
- 8.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 8.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 8.4. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 8.5. **LA MUNICIPALIDAD**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el proyecto rechazado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 8.6. La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado al **GOBIERNO REGIONAL** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Ficha de Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los ²⁹ días del mes de Julio del año 2011.



HENRY LÓPEZ CANTORIN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAMAJI
CHANCHAMAYO - JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Hyo, 04 OCT. 2011

x Rosita Rosario Lazo Leonardo
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES